pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características principales técnicas son las siguientes:

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.» b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Beriain

(Navarra).
c) Características principales: Línea aérea de transporte de energía eléctrica, a 13,2 KV, de 305 metros de longitud, con origen en línea de «Fensa», que continua en tramo subterráneo de 6 metros hasta nuevo centro de tranformación, tipo interior de 400 KVA y red de baja tensión.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1965, ha

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica soli-Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, reclarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1968, y aprobar el proyecto para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona, en diciembre de 1979, y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz Leante, concediéndose e un plazo de doce meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 29 de diciembre de 1983.—El Director provincial.—11-15.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES. TURISMO Y COMUNICACIONES

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, de la 1953 Subsecretaria, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de servicio público regular de transportes de viajeros por carre-tera entre Alicante y Madrid, con hijuela a Car-tagena (V-3404, M-159), como resultante de la U-388.

El ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, con fecha 30 de noviembre de 1983, ha resuelto otorgar definitivamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles la concesión unificada entre Alicante y Madrid (V-3104, M-159), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

a) Entre Madrid y Alicante, de 421 kilómetros de longitud, pasará por las siguientes carreteras: N-IV hasta Ocaña; I1-301 hasta Albacete, N-430 hasta el empalme con la N-330; N-330 hasta Alicante, pasando por las poblaciones de Villena, Elda y

Los puntos de parada fija serán los siguientes: Madrid, Quin-tanar de la Orden, Albacete, Almansa, Villena, Elda, Novelda y

Alicante.
b) Entre Albacete y Cartagena, de 198 kilómetros de longitud, pasará por la carretera Nacional 301.
Los puntos de parada fija, serán los siguientes: Albacete, Pozo Cañada, Tobarra, Hellin, Cieza, Molina de Segura, Murcia y Cartagena.

Prohibiciones de tráfico:

Tráfico a realizar en el itinerario a):

De Madrid a Quintanar de la Orden para Albacete, Villena, Elda Novelda y Alicante y viceversa; de Alicante, Novelda, Elda y Villena para Albacete y viceversa; de Almansa para Quintanar de la Orden y Madrid y viceversa. Tráfico a realizar en el itinerario b).

Todos excepto los siguientes:

De y entre Albacete y empalme del C.V. de Minateda con la CN-301 y viceversa. De y entre Hellín y Cancarix y viceversa. De y entre Venta del Olivo y Murcia y viceversa. De y entre Murcia y Cartagena y viceversa. De Cieza para el tramo comprendido entre Venta de la Paloma y el empalme de la C.C. 3319 y viceversa.

## Expediciones:

Madrid-Alicante. Tres de ida y vuelta diariamente. Entre el 1 de julio y el 30 de septiembre: Una de ida y vuelta diariamente. Entre el 1 de octubre y el 30 de junio: Una de ida los viernes. Una de vuelta los domingos.

Albacete-Alicante: Una de ida y vuelta diariamente. Cartagena-Madrid: Una de ida y vuelta diariamente. Albacete-Cartagena: Una de ida y vuelta diariamente. Una de ida y vuelta los días laborables.

Clase única, 3,3757 pesetas viajero/kilómetro.
Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,5063 pesetas,
por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.
Sobre las tarifas de viajeros-kilómetro, incrementadas en su
caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el
Seguro Obligatorio de Viajeros.
Clasificación dei servicio respecto al ferrocarril:

Er la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Terrestres el presente servicio se clasifica en rela-

Transportes Terrestres el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad elemas sobre su importe. alguna sobre su importe.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.-El Subsecretario, Gerardo

Entrena Cuesta.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1983, de la Subsecretaria, por la que se hace pública la adjudi-cación definitiva de la concesión de un servicio 1954 público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el punto kilométrico 7,050 y el punto kilométrico 12,100 de la carretera C-300, por la antigua carretera C-300 (E-419/82) (V-3.090).

El ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, con fecha 23 de diciembre de 1983 ha resuelto otorgar definitivamente a don Fructuoso López Solera la concesión del citado servicio como hijuela-desviación del ya establecido entre Alcalá de Henares y Tarancón (V-3.090), provincia de Madrid, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordena. ción y Coordinación vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 2,850 kilómetros, punto kilométrico 7,050 el punto kilométrico 12,100 de la carretera C-300 por la antigua

carretera C-300. Expediciones: Dos sencillas diarias.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.090. Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente c), con trato de independiente en conjunto con el servicio-base V-3.090.

Madrid, 23 de diciembre de 1983.-El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta. -259-A.

RESOLUCION de 17 de enero de 1984, de la Subse-1955 cretaria, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE, «Ampliación del Taller de Material Remolcado de Vigo», en el término municipal de Vigo (Pontevedra)

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 2 de febrero de 1984 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Vigo (Pontevedra) y pertenecientes a los siguientes titulares: tenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m²
1	Autopistas del Atlántico, S. A	2.350

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Vigo, a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los blenes y derechos afectados.

Madrid, 17 de enero de 1984.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.